
BECAS ICEX DE INTERNACIONALIZACIÓN (FASE II)

PROGRAMA DE PRÁCTICAS EN EMPRESAS O ENTIDADES 2027



INDICE

1. OBJETIVOS DEL PROGRAMA	1
2. DURACIÓN DEL PROGRAMA Y DE LA FORMACIÓN TEÓRICO-PRÁCTICA.....	1
3. REQUISITOS DE LAS EMPRESAS PARTICIPANTES	2
4. CONDICIONES ECONÓMICAS	4
5. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y APROBACIÓN	7
6. ASIGNACIÓN DE LA PERSONA BECADA A LA EMPRESA O ENTIDAD	8
7. MARCO DE REGULACIÓN	9
8. PLAZOS Y TRAMITACIÓN SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN DE LAS EMPRESAS EN EL PROGRAMA	9
9. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA TRAS LA FINALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS	10
ANEXOS	12
ANEXO I - DESTINOS Y DOTACIONES ECONÓMICAS DE REFERENCIA	12
ANEXO II – MODELO DE CONVENIO ICEX/EMPRESA.....	16
ANEXO III – MODELO DE COMPROMISO DE PRÁCTICAS CON DESTINO EN EL EXTERIOR.....	22
ANEXO IV - MODELO COMPROMISO DE PRÁCTICAS CON DESTINO EN ESPAÑA.....	29
ANEXO V - DATOS SOLICITADOS EN EL FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN A EMPRESAS Y ENTIDADES PARTICIPANTES	36



1. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

La formación de personas se ha revelado como la pieza clave del éxito de cualquier proyecto empresarial, de ahí que ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. (en adelante, ICEX) esté comprometido en acompañar a las empresas y entidades en sus procesos de internacionalización, facilitándoles el acceso al mejor talento joven en formación a través de su participación en el Programa de Prácticas en Empresas o Entidades.

Mediante la Resolución de fecha 6 de marzo de 2024 (BOE núm. 60, de 8 de marzo de 2024) se aprobó, por la consejera delegada de ICEX, en virtud de la delegación efectuada por la persona titular de la presidencia de ICEX, la Convocatoria de Becas de internacionalización empresarial de ICEX correspondiente a la 49ª Promoción, con subvenciones para la formación teórica y práctica durante las tres Fases (Fase 0, Fase I y Fase II) reguladas en virtud de la Orden ICT/100/2020, de 31 de enero (BOE núm. 34, de 8 de febrero de 2020).

La Fase II consiste en un programa de prácticas en empresas y entidades (en adelante, el "Programa de Empresas") que tiene como objetivo último completar la formación y, finalmente, promover la inserción laboral de jóvenes profesionales que han concluido con éxito las Fases 0 y I del Programa de Becas ICEX de internacionalización empresarial, y se materializa mediante la realización de prácticas formativas no laborales durante un año en empresas o en entidades españolas con actividad internacional, dentro y fuera de España.

Mediante su participación en el Programa de Empresas, ICEX facilita que un máximo de 275 personas becadas, que han concluido con éxito un intensivo proceso de formación y capacitación en internacionalización, puedan formar parte de sus proyectos internacionales. La formación teórico-práctica que estos jóvenes han recibido durante las Fases 0 y I ha consistido en:

- Un Máster Universitario en Gestión Internacional de la Empresa (MBA in International Management), con título oficial de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo e impartido en alianza académica por ICEX. El Máster es un programa de posgrado cuyo objetivo es proporcionar una sólida formación a las personas seleccionadas y dotarlas de las herramientas teóricas y prácticas vinculadas al proceso de internacionalización empresarial.
- La realización de un año de prácticas en las Oficinas Económicas y Comerciales de las Embajadas de España, a través de las cuales las personas becadas han adquirido y desarrollado experiencia y conocimiento sobre los mercados internacionales, la operativa del comercio internacional y las necesidades reales de los empresarios españoles y locales.

2. DURACIÓN DEL PROGRAMA Y DE LA FORMACIÓN TEÓRICO-PRÁCTICA

El Programa de Empresas 2027, de la 49ª promoción del Programa de Becas ICEX para la Internacionalización Empresarial, comenzará con la apertura del plazo de inscripción para las empresas y entidades interesadas en adherirse al mismo **a partir del 2 de junio de 2026**.

Las prácticas, que se realizarán en las empresas y entidades adheridas a este Programa, tendrán una duración de doce meses y se iniciarán a partir de la fecha indicada en el acuerdo correspondiente entre la persona becada, la empresa o entidad adherida e ICEX (en adelante, el Compromiso).



3. REQUISITOS DE LAS EMPRESAS PARTICIPANTES

Las prácticas podrán realizarse en la sede de la empresa o entidad en España o en el exterior.

Se admite la participación de empresas o entidades públicas y privadas. Asimismo, se admite la participación de entidades constituidas conforme a lo establecido en la Ley orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

3.1. Requisitos Generales:

- 1- Estar constituidas jurídicamente en España.
- 2- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y en materia de Seguridad Social, no haber sido declarada insolvente o estar inmersa en procedimiento concursal y cumplir el resto de los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización para que ICEX obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Las empresas domiciliadas fiscalmente en País Vasco y Navarra deben aportar los certificados de la Hacienda foral correspondiente.

En relación con el artículo 13.3 bis, en el caso de que la dotación correspondiente a ICEX sea superior a 30.000 euros, las empresas sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir, en los términos dispuestos en este apartado, los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de entidad colaboradora.

La acreditación se efectuará en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la propuesta de resolución provisional a los interesados para los que se propone la concesión de la subvención.

No obstante, si la certificación de auditor o el informe de procedimientos acordados no pudiere obtenerse antes de la terminación del plazo establecido para su presentación, se aportará justificante de haber solicitado dicho medio de acreditación y una vez obtenido se presentará inmediatamente y, en todo caso, antes de la resolución de concesión.

La acreditación del nivel de cumplimiento establecido se realizará por los siguientes medios de prueba:

- a) Las personas físicas y jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante certificación suscrita por la persona física o, en el caso de personas jurídicas, por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que afirmen alcanzar el nivel de



cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Podrán también acreditar dicha circunstancia por alguno de los medios de prueba previstos en la letra b) siguiente, y con sujeción a su regulación

b) Las personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable no pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante:

1.º Certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas en los términos del artículo 13.3.bis letra b.

2.º En el caso de que no sea posible emitir el certificado al que se refiere el número anterior, «Informe de Procedimientos Acordados», elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

- 3- Dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea de aplicación sobre protección de datos personales y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- 4- Tener actividad comercial o productiva en el exterior o un plan estratégico en ejecución dirigido a la expansión y consolidación internacional.
- 5- Presentar un plan estructurado y preciso con el itinerario formativo que aportarán a la persona becada, que contemple y detalle las competencias a desarrollar, funciones a realizar y una planificación de las actividades programadas para el periodo completo de las prácticas. Las prácticas se desarrollarán necesariamente en el ámbito de actuación internacional de la empresa o entidad y deben contar con la designación de una persona tutora responsable del cumplimiento y valoración del itinerario formativo.

3.2. Requisitos Específicos para prácticas desarrolladas fuera de España:

- 1- Disponer de implantación en el país, en cuyas instalaciones se desarrolle la formación.
- 2- Disponer de una persona tutora permanente en destino, responsable del seguimiento de la persona becada para medir el cumplimiento de los objetivos de formación de las prácticas. La persona tutora debe ser personal contratado de la empresa en la que se realiza la práctica, no siendo válidas otras figuras como consultores externos contratados por la empresa en destino.
- 3- Cerciorarse de que no existen impedimentos administrativos para la obtención de un visado en regla en los países que así lo requieran y proporcionar a la persona becada la documentación pertinente para su obtención, asumiendo asimismo la gestión, y los costes de expedición o renovación del visado.

Las competencias en la concesión de visados recaen en los consulados de cada país.

Ningún desplazamiento a destino de personas becadas podrá realizarse sin el visado adecuado o en situación irregular. Si se evidenciara que no se han adoptado todas las medidas necesarias para que el visado obtenido por la persona becada permita el desarrollo completo del periodo formativo en destino, la empresa o entidad deberá adoptar las medidas necesarias para que la misma pueda desarrollar la formación práctica en la sede de la empresa o entidad en España, o en otro país donde disponga de implantación.



4. CONDICIONES ECONÓMICAS

4.1. DOTACIÓN DE LAS PERSONAS BECADAS

La dotación bruta anual de las prácticas viene fijada por ICEX en función del país y ciudad de destino asignado, dentro del listado con destinos y cuantías que se incluye como referencia en el Anexo I, no siendo ésta un concepto negociable entre empresa y persona becada, por lo que no podrá ser objeto de incremento o variación por parte de la empresa.

Para el cálculo de las cuantías individualizadas se utilizará el mismo procedimiento que el establecido para la Fase I de prácticas en las Oficinas Económicas y Comerciales de España en el exterior (en adelante, OFECOME) del Programa de Becas ICEX para la Internacionalización Empresarial, mediante resolución de 6 de marzo de 2024 de la consejera delegada de ICEX por la que se convocan las Becas de Internacionalización Empresarial de ICEX 49ª promoción. Para destinos distintos a los de la Fase I se establecerá la dotación de la OFECOME en cuya demarcación se realicen las prácticas. En países con varias OFECOME de destino de Fase I, se aplicará la dotación del destino cuyo coste de vida más se aproxime. De esta dotación se detraerán la correspondiente retención fiscal y la cuota por cotización a la Seguridad Social aplicables a la persona becada según la legislación vigente. Los cálculos de la dotación mensual se hacen prorrateando la dotación bruta anual en doce meses de treinta días cada uno, de tal manera que la dotación mensual sea de la misma cuantía.

El apartado sexto de la resolución de la consejera delegada de ICEX de fecha 6 de marzo de 2024 por la que se convocan las becas de internacionalización empresarial de ICEX de la 49ª promoción establece que el presupuesto máximo de esta convocatoria de subvenciones asciende a 14.802.500 euros. Con el fin de no superar dicho importe, las empresas y entidades adheridas a este Programa deberán cofinanciar con ICEX el importe de las correspondientes dotaciones para las personas becadas. El porcentaje de cofinanciación de las empresas y entidades adheridas se determinará en función de si son pymes o grandes empresas. Dentro de las grandes empresas se encuentran también aquellas empresas con una facturación entre 50 millones y 1.500 millones de euros. Para determinar si una empresa es pyme, se seguirá lo indicado en el Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión Europea de 17 de junio de 2014. Así, las empresas que forman parte de un grupo consolidado se consideran como una única empresa a efectos de su participación en actividades de ICEX, y su clasificación se determinará según la clasificación del Reglamento (UE) 651/2014.

Los porcentajes de cofinanciación que se indican a continuación podrá ser modificados por ICEX en función de la disponibilidad presupuestaria existente y, en todo caso, quedarán confirmados por ICEX en el momento en el que se produzca la aprobación de las solicitudes, a partir del 3 de noviembre de 2026.

A. CUANTIAS ASUMIDAS POR ICEX:

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior ICEX asumirá los porcentajes de cofinanciación establecidos a continuación:

- GRAN EMPRESA

ICEX asume, como máximo, el diez por ciento de la dotación bruta anual, lo que supone que, durante los primeros días de las prácticas, ICEX se hace cargo de la dotación de la persona becada correspondiente a ese porcentaje.



- PYMES
 - a) En el caso de prácticas realizadas en la **sede de la empresa en España**, ICEX asume, como máximo, el cincuenta por ciento de la dotación bruta anual, lo que supone que, durante los primeros días de las prácticas, ICEX se hace cargo de la dotación de la persona becada correspondiente a ese porcentaje.
 - b) En el caso de prácticas realizadas en una **sede/filial/sucursal de la empresa en el exterior**, ICEX asume, como máximo, el sesenta por ciento de la dotación bruta anual, lo que supone que, durante los primeros días de las prácticas, ICEX se hace cargo de la dotación de la persona becada correspondiente a ese porcentaje.
- ENTIDADES:
 - a) En el caso de prácticas realizadas en la **sede de la entidad en España**, ICEX asume, como máximo, el cincuenta por ciento de la dotación bruta anual, lo que supone que, durante los primeros días de las prácticas, ICEX se hace cargo de la dotación de la persona becada correspondiente a ese porcentaje.
 - b) En el caso de prácticas realizadas en una **sede/filial/sucursal de la entidad en el exterior**, ICEX asume, como máximo, el sesenta por ciento de la dotación bruta anual, lo que supone que, durante los primeros días de las prácticas, ICEX se hace cargo de la dotación de la persona becada correspondiente a ese porcentaje.

En todos los casos (**gran empresa, pyme o entidad**) en los que las prácticas se realicen en el exterior y se contemple a su inicio un periodo previo de formación en España superior a un mes y/o el desplazamiento al exterior conlleve un proceso administrativo de duración variable (ej. obtención de visado), el pago de la dotación se realizará con referencia a la de España y quedará regularizado una vez la empresa confirme expresamente a ICEX la incorporación efectiva de la persona becada al destino asignado.

B. CUANTÍAS ASUMIDAS POR LA EMPRESA O ENTIDAD:

- GRAN EMPRESA

La empresa asume, como mínimo, el noventa por ciento de la dotación bruta anual prorrateada mensualmente a percibir por la persona becada, a contar desde el día siguiente al que finaliza la cuantía asumida por ICEX conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.

- PYMES

- a) En el caso de prácticas realizadas en la **sede de la empresa en España**, ésta asume, como mínimo, el cincuenta por ciento de la dotación bruta anual prorrateada mensualmente a percibir por la persona becada, a contar desde el día siguiente al que finaliza la cuantía asumida por ICEX, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.



- b) En el caso de prácticas realizadas en una sede/filial/sucursal de la empresa en el exterior, la empresa matriz asume como mínimo el cuarenta por ciento de la dotación bruta anual prorrateada mensualmente a percibir por la persona becada, a contar desde el día siguiente al que finaliza la cuantía asumida por ICEX conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.
- ENTIDADES:
 - a) En el caso de prácticas realizadas en la sede de la entidad en España, ésta asume como mínimo el cincuenta por ciento de la dotación bruta anual prorrateada mensualmente a percibir por la persona becada a contar desde el día siguiente al que finaliza la cuantía asumida por ICEX conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.
 - b) En el caso de prácticas realizadas en una sede/filial/sucursal de la entidad en el exterior, la empresa matriz asume como mínimo el cuarenta por ciento de la dotación bruta anual prorrateada mensualmente a percibir por la persona becada, a contar desde el día siguiente al que finaliza la cuantía asumida por ICEX conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.

4.2. SEGURO DE ACCIDENTES Y DE ASISTENCIA EN VIAJE

ICEX contrata y cubre el 100% del importe del seguro por concepto de accidentes y de asistencia en viaje durante el período de vigencia de las prácticas. Las coberturas de dicho seguro en los desplazamientos al exterior comprenden los gastos médicos, de repatriación y de asistencia médica 24 horas, equipajes y demoras y otras garantías complementarias como, por ejemplo, responsabilidad civil y accidentes personales. La cobertura de la póliza es efectiva durante el tiempo de desarrollo de actividades relacionadas con el desempeño de las prácticas.

La empresa o entidad adherida a este Programa asumirá la cobertura de cualquier riesgo fuera de lo comprendido en la póliza de seguro de accidentes y de asistencia en viaje contratada por ICEX, especialmente la contratación de una póliza adicional complementaria en los países que así lo requieran.

4.3. TRANSPORTE DE IDA Y VUELTA AL DESTINO EN EL EXTERIOR Y VIAJES DE FORMACIÓN

La empresa o entidad adherida a este Programa proveerá y sufragará los gastos del desplazamiento del becario o becaria al destino asignado, y los de retorno a su residencia habitual al finalizar el periodo de prácticas, así como los gastos ocasionados por los desplazamientos que deba realizar debido a su actividad y del plan de formación.

4.4. VISADO

La empresa o entidad debe cerciorarse de que no existen impedimentos administrativos para la obtención de un visado en regla en los países que así lo requieran y proporcionar a la persona becada la documentación pertinente para su obtención, asumiendo asimismo la gestión y los costes totales asociados a la expedición o renovación del visado.



4.5. ESTANCIA FORMATIVA PREVIA EN ESPAÑA ANTES DE DESPLAZARSE A DESTINO EN EL EXTRANJERO.

En el caso de que las prácticas se inicien en España por un periodo superior a un mes, nunca superior a tres meses, bien por recibir un periodo previo de formación en la sede de la empresa en España, y/o por estar condicionado el desplazamiento al exterior a la consecución de un visado, el pago de la dotación se realizará con referencia a la dotación en España y quedará regularizado una vez la empresa confirme la incorporación efectiva de la persona becada al destino asignado.

En ese caso, la empresa deberá sufragar los costes de desplazamiento de ida y vuelta a la sede de la empresa en España y la persona becada hará frente a los gastos de alojamiento y manutención con cargo a su dotación.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y APROBACIÓN

El número de empresas o entidades que puede finalmente participar en el Programa de Empresas estará limitado por la oferta de personas becadas disponibles, por lo que la selección se realizará en virtud del número de personas becadas y solicitudes recibidas, a aquellas empresas o entidades cuya solicitud refleje una mayor coherencia con los objetivos del Programa de Empresas.

El Departamento de programas de prácticas en empresas y organismos internacionales perteneciente a la Dirección de Talento para la Internacionalización de ICEX, con el asesoramiento de la Comisión de Becas, seleccionará el número de solicitudes de personas becadas correspondientes a cada empresa o entidad con arreglo a los siguientes criterios:

- a) La calidad e idoneidad del Plan de Formación presentado, que necesariamente deberá desarrollarse en el área internacional de la empresa o entidad e incluirá la siguiente información:
 - Adaptación del plan de formación a la realización de actividades formativas en ámbito de internacionalización de la empresa.
 - Formación que aportará la empresa o entidad en el momento de la incorporación de la persona becada para facilitar su integración y el perfil de la persona tutora asignada.
 - Desarrollo de habilidades y competencias.
 - Planificación de tareas y actividades formativas programadas durante las prácticas, que durarán 12 meses.
 - Recursos materiales y técnicos puestos a disposición de la persona becada.
 - Acciones de seguimiento y control.
- b) La oportunidad de que las prácticas se realicen fuera de España, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en el apartado 3 anterior.
- c) La política de integración de las personas becadas en la estructura de la empresa o entidad con carácter de permanencia.
- d) La política de la empresa o entidad en materia de aplicación de los principios de desarrollo sostenible, de igualdad de género, así como de carácter medioambiental y social.
- e) A las empresas o entidades que no hayan contado con una persona becada en ediciones anteriores, sólo se les aprobará una solicitud como máximo.



- f) Las prácticas formativas serán presenciales en las oficinas de la empresa o entidad. Sólo se admitirá la formación híbrida en los casos en los que la empresa así lo indique en el plan de formación y, **en ningún caso**, se admitirán las prácticas con formación en remoto al 100%.
- g) No se aceptarán solicitudes con planes de formación que no se ajusten al cumplimiento de la finalidad de la concesión de la Beca, siendo esta la de la realización de prácticas formativas no laborales en empresas o entidades con actividad internacional.
- h) No se aceptarán solicitudes con planes de formación indicativos de prácticas formativas en las que se otorgue a la persona becada la autonomía/responsabilidad propia de una relación laboral.

El Departamento de programas de prácticas en empresas y organismos internacionales perteneciente a la Dirección de Talento para la Internacionalización de ICEX podrá solicitar la subsanación de la documentación presentada o la aportación de documentación adicional que considere pertinente.

6. ASIGNACIÓN DE LA PERSONA BECADA A LA EMPRESA O ENTIDAD

El Departamento de programas de prácticas en empresas y organismos internacionales perteneciente a la Dirección de Talento para la Internacionalización de ICEX comunicará a las empresas o entidades la aprobación o rechazo de la/s solicitud/es recibidas, a partir del **3 de noviembre de 2026**, remitiendo asimismo las instrucciones sobre el procedimiento de materialización de las prácticas y las fechas de apertura y cierre de los procesos de selección. Se prevé que el período de selección tenga lugar entre el 5 de noviembre y el 10 de diciembre de 2026, de tal manera que las personas becadas puedan incorporarse a partir del 1 de febrero de 2027.

El número de solicitudes aprobadas para cada empresa o entidad estará sujeto a la demanda recibida y a la oferta de personas becadas disponibles y, en ningún caso, se aprobarán más de cuatro solicitudes de personas becadas por empresa.

Las empresas o entidades con una o varias solicitudes aprobadas, dispondrán de acceso a la plataforma on-line en la que se encuentran los currículos de las personas becadas y podrán iniciar contactos con aquellos que acceden a la Fase II.

El sistema de asignación se basa en la libre concurrencia de personas becadas y empresas o entidades autorizadas a través de la plataforma virtual de ICEX que facilita el ajuste idóneo entre las solicitudes u ofertas de las empresas con las preferencias o perfiles de los becarios/as.

El Departamento de programas de prácticas en empresas y organismos internacionales perteneciente a la Dirección de Talento para la Internacionalización de ICEX, con el asesoramiento previo de la Comisión de Becas, publicará en la página web de ICEX las propuestas de concesión de subvenciones correspondientes a cada beneficiario que contendrán la asignación de destinos y la dotación económica para cada destino de la Fase II del Programa de Becas ICEX para la Internacionalización Empresarial. Los beneficiarios de la subvención dispondrán de un plazo de diez días para formular alegaciones.

La consejera delegada de ICEX, a propuesta del Departamento de Programas de Prácticas en Empresas y Organismos Internacionales de ICEX, como órgano instructor, dictará cuantas



resoluciones de concesión de subvención que incluirán los datos del beneficiario, el destino y la dotación económica en el que el beneficiario realizará sus prácticas formativas no laborales y la dotación que ICEX asume en esta Fase II del Programa. La resolución de concesión se publicará en la web de ICEX (www.icex.es) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

7. MARCO DE REGULACIÓN

- Las relaciones entre ICEX y la empresa o entidad adherida a este Programa se regulan a través del Convenio que se adjunta a la presente convocatoria del Programa de Empresas como Anexo II, que ambas partes han de suscribir.
- Las obligaciones, derechos y régimen de responsabilidad entre ICEX, la empresa o entidad adherida a este Programa y la persona becada se recogerán en un documento denominado “**Compromiso de Prácticas**”. En los anexos III y IV de la presente convocatoria del Programa de Empresas, se adjuntan los modelos de compromisos de prácticas en empresas o entidades con destino España y en el exterior. El Compromiso de Prácticas se **firmará por** la persona **responsable de la empresa o entidad adherida a este Programa, la Persona Becada e ICEX**, antes del inicio de las prácticas formativas no laborales, de conformidad con los modelos recogidos en los anexos III y IV de esta convocatoria.
- A partir de la incorporación de la persona becada a la empresa o entidad adherida, el tutor deberá cumplimentar inexcusablemente y con carácter trimestral un **Informe de Evaluación**, a través de la página web de ICEX. En el cuarto trimestre del desarrollo de las prácticas formativas no laborales, el tutor deberá, además, indicar las posibilidades de incorporación de la persona becada a la plantilla de la empresa o entidad, una vez finalizado su periodo de formación.
- En el caso de que la empresa o entidad adherida proceda a **finalizar de manera unilateral las prácticas, durante su desarrollo**, ésta asume el compromiso de satisfacer a ICEX el 50% del importe de la dotación que haya sido abonada por ICEX hasta ese momento.
- Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación si la **finalización de las prácticas obedece al acuerdo entre empresa o entidad adherida y persona becada** para iniciar una relación laboral, o si **mediase acuerdo entre empresa o entidad adherida e ICEX** sobre la procedencia de la finalización propuesta por la empresa o entidad por incumplimiento de la persona becada o por cualquier otro motivo, no será de aplicación lo expuesto en el párrafo anterior.
- En el caso de que concurran circunstancias excepcionales que hicieran aconsejable la adopción de medidas adicionales no previstas en este Programa de Empresas y que redunden en beneficio de las empresas o entidades adheridas y personas becadas, ICEX, a través de Resolución dictada por su consejera delegada, podrá incluir las medidas correctivas necesarias.

8. PLAZOS Y TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN DE LAS EMPRESAS EN EL PROGRAMA

Las empresas o entidades interesadas en participar en este Programa podrán presentar sus solicitudes desde el día 2 DE JUNIO DE 2026 hasta las 14:00horas del día 8 DE JULIO DE 2026.



La solicitud de participación en el Programa de Empresas se realizará **por la empresa o entidad constituida en España conforme a lo dispuesto a continuación:**

- La presentación de solicitudes deberá efectuarse cumplimentando el formulario disponible en el área de Becas de la web de ICEX "**Formulario de inscripción en el Programa Prácticas en Empresas 2027**" dentro del plazo establecido. En Anexo V se encuentra el documento con un resumen de los datos solicitados en el Formulario de Inscripción.
- En el caso de solicitar más de una persona becada, se deberán presentar para cada una de ellas, los datos requeridos en el formulario de inscripción.
- La persona responsable de la Empresa encargada de la inscripción y contacto de referencia para el Departamento de Programas de Prácticas en Empresas y OOI de ICEX deberá estar registrado como contacto de la empresa en la web de ICEX.
- El hecho de inscribirse, participando así en el proceso de solicitud de ICEX, supone la aceptación de las condiciones de adhesión del Programa de Empresas y los procedimientos aquí descritos.
- Las **consultas** relativas al contenido del "Programa de Empresas" o cualquier **incidencia de tipo técnico** que surja durante el proceso de **inscripción**, deberán dirigirlas a la dirección de correo electrónico de Información y Atención al Cliente informacion@icex.es, o al teléfono de ICEX (+34) 91 349 71 00 (Horario de atención: de 9:00 a 17:00 horas GMT+1, de lunes a jueves y viernes de 9:00 a 15:00 horas GMT+1. En verano -julio y agosto- de 9:00 a 15:00 horas).
- ICEX podrá requerir la subsanación de aquellos datos de la solicitud de inscripción que resulten incorrectos, debiendo la empresa o entidad atender dicho requerimiento dentro del plazo indicado en la correspondiente comunicación, a fin de poder proceder a la aprobación de la solicitud.

9. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA TRAS LA FINALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

Finalizado el periodo de duración de las prácticas, y en el **plazo máximo de un mes** desde la fecha de su finalización, la empresa o entidad adherida, además de cumplimentar los informes de valoración de la práctica en el área de empresa de la web de ICEX, enviará a la dirección de correo electrónico becas@icex.es una **declaración firmada y sellada por su responsable** con la siguiente información:

- El desglose mensual de los pagos realizados por la empresa o entidad adherida a la persona becada en concepto de dotación, fijada en el Compromiso de Prácticas, durante el periodo correspondiente. Dicho desglose debe coincidir exactamente con el porcentaje de financiación correspondiente de la dotación bruta anual asumida por la empresa establecida en el Compromiso de Prácticas y con lo informado por ICEX.
- Si la beca finaliza con anterioridad a la fecha de finalización inicialmente establecida, la persona becada perderá el derecho al disfrute de los días de liberación del cumplimiento de la práctica que tenga pendientes y no procederá compensación económica por los días libres no disfrutados.



- El importe de las **retenciones** que, conforme a la normativa aplicable, hubieran sido realizadas e ingresadas, junto con la cotización a la **Seguridad Social aplicada**. Es obligación de la empresa o entidad gestionar las correspondientes **alta y baja en la Seguridad Social** al inicio y fin del periodo en el que asume el pago de la dotación de las prácticas (Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social y demás legislación que pudiera resultar de aplicación).

Esta documentación deberá ser enviada por correo electrónico a la dirección becas@icex.es.

En Madrid, en la fecha de la firma electrónica

Elisa Carbonell Martín
Consejera delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.
Real Decreto 129/2024, de 30 de enero, BOE núm. 27, de 31 de enero de 2024.



ANEXOS

ANEXO I - DESTINOS Y DOTACIONES ECONÓMICAS DE REFERENCIA

La lista de destinos y las cuantías económicas asignadas a cada uno de ellos, reflejadas en el cuadro a continuación, son una estimación a modo de referencia, en base a las dotaciones de 2026 y sujeta a eventuales alteraciones y actualizaciones en 2027.

Las dotaciones de países /ciudades que no estén reflejadas en el listado (cuyo referente es la Oficina Económico y Comercial de España en el exterior, destino de la Fase I de prácticas) serán fijadas por el Departamento de programas de prácticas en empresas y organismos internacionales perteneciente a la Dirección de Talento para la Internacionalización de ICEX.

CIUDAD DE DESTINO	DOTACIÓN BRUTA
ABIDYÁN	32.500 €
ACCRA	36.800 €
ALMATY	27.900 €
AMMÁN	30.700 €
ANKARA	24.000 €
ARGEL	29.000 €
ASUNCIÓN	26.000 €
ATENAS	23.800 €
BANGKOK	26.000 €
BEIRUT	32.400 €
BELGRADO	24.000 €
BERLÍN	30.100 €
BERNA	46.000 €
BOGOTÁ	25.100 €
BRASILIA	28.200 €
BRATISLAVA	25.000 €
BRUSELAS	28.500 €
BUCAREST	24.000 €
BUDAPEST	23.500 €
BUENOS AIRES	33.300 €
CANTÓN	34.300 €
CASABLANCA	26.500 €
CHICAGO	42.900 €



CIUDAD DE DESTINO	DOTACIÓN BRUTA
COPENHAGUE	36.000 €
DAKAR	28.000 €
DOHA	44.200 €
DUBÁI	42.000 €
DUBLÍN	34.500 €
DÜSSELDORF	27.000 €
EL CAIRO	28.000 €
ESTAMBUL	25.500 €
ESTOCOLMO	35.000 €
GUATEMALA	30.500 €
HELSINKI	32.000 €
HO CHI MINH	27.000 €
HONG KONG	43.700 €
HOUSTON	45.500 €
JOHANNESBURGO	26.700 €
KUALA LUMPUR	25.100 €
KUWAIT	40.300 €
LA HABANA	35.300 €
LA HAYA	32.000 €
LA PAZ	25.400 €
LAGOS	29.500 €
LIMA	26.000 €
LISBOA	24.700 €
LONDRES	43.000 €
LOS ÁNGELES	45.800 €
LUANDA	41.600 €
MADRID	25.500 €
MANILA	25.900 €
MASCATE	39.600 €
MÉXICO	30.400 €
MIAMI	42.900 €
MILÁN	30.000 €



CIUDAD DE DESTINO	DOTACIÓN BRUTA
MONTEVIDEO	32.000 €
MUMBAI	29.700 €
NAIROBI	29.500 €
NUEVA DELHI	25.800 €
NUEVA YORK	48.500 €
OSLO	39.000 €
OTTAWA	31.700 €
PANAMÁ	31.300 €
PARÍS	37.000 €
PEKÍN	35.500 €
PRAGA	26.800 €
QUITO	27.400 €
RABAT	25.100 €
RIYADH	41.100 €
ROMA	28.100 €
SAN JOSÉ	32.800 €
SAN JUAN	37.500 €
SAN SALVADOR	33.500 €
SANTIAGO CHILE	28.700 €
SANTO DOMINGO	29.700 €
SAO PAULO	27.900 €
SEÚL	32.500 €
SHANGHÁI	34.000 €
SIDNEY	42.000 €
SINGAPUR	44.000 €
SOFÍA	23.900 €
TAIPÉI	34.200 €
TASHKENT	30.000 €
TOKIO	39.800 €
TORONTO	31.600 €
TÚNEZ	26.000 €
VARSOVIA	27.000 €



CIUDAD DE DESTINO	DOTACIÓN BRUTA
VIENA	28.200 €
VILNIUS	24.000 €
WASHINGTON	42.900 €
WELLINGTON	34.900 €
YAKARTA	26.500 €
ZAGREB	24.300 €



ANEXO II – MODELO DE CONVENIO ICEX/EMPRESA

CONVENIO ENTRE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., Y [Razón social de la empresa inscrita], PARA LA EJECUCIÓN DE LA FASE II DEL PROGRAMA DE BECAS DE INTERNACIONALIZACIÓN EMPRESARIAL

REUNIDOS

De una parte, ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. (en adelante, "ICEX"), con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, 278 y NIF Q2891001F, entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Economía, Comercio y Empresa a través de la Secretaría de Estado de Comercio, y en su nombre y representación, D^a. Elisa Carbonell Martín, consejera delegada, en virtud de nombramiento por Real Decreto 129/2024, de 30 de enero («Boletín Oficial del Estado» núm. 27, de 31 de enero de 2024), actuando en representación de la entidad por delegación de competencias del Consejo de Administración mediante Resolución de 5 de marzo de 2025 («Boletín Oficial del Estado» número 67, de 19 de marzo).

Y de otra, [D/D^a. Nombre y apellidos] con DNI [DNI de la persona que firma] en su condición de [incluir cargo societario] de [Razón social de la empresa inscrita] (en adelante la "Empresa") con NIF [NIF de la empresa] y con domicilio a estos efectos en [.....] de acuerdo con sus Estatutos de fecha [poner fecha] en su calidad de apoderado/cargo según consta en escritura otorgada [poner fecha] ante notario autorizante [D./D^a] y número [indicar número] de protocolo.

ICEX y la Empresa se identificarán conjuntamente como las Partes.

Las Partes, reconociéndose la capacidad y representación que ostentan para formalizar el presente convenio, a tal efecto,

EXPONEN

- I. Que ICEX tiene entre sus fines la promoción de la internacionalización de la economía y de la empresa española y la mejora de su competitividad. En este sentido, el artículo 4.1.h) del Real Decreto 1636/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de ICEX, señala como una de sus funciones la provisión de programas de capacitación de futuros profesionales orientados al área internacional de la empresa.
- II. Que en virtud de la Orden ICT/100/2020, de 31 de enero, («Boletín Oficial del Estado» número 34, de 8 de febrero de 2020) se aprobaron las bases reguladoras del Programa de becas de Internacionalización Empresarial (en adelante, "el Programa de Becas"), para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a personas físicas con nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, a fin de realizar, en distintas fases, un Máster universitario en Gestión Internacional de la Empresa (Fase 0), prácticas en la red de Oficinas Económicas y Comerciales de España en el exterior (Fase I), y, por último, la realización de prácticas en empresas, entidades u organismos internacionales de los que España es miembro (Fase II) (en adelante, "Programa de Empresas").
- III. Que, tal y como se establece en la Orden ICT/100/2020, el objetivo de las subvenciones se instrumentaliza a través de la correspondiente convocatoria, en cuyo desarrollo se contará con la



participación de empresas o entidades públicas y privadas y organismos internacionales que deseen adherirse a este programa formativo como entidades de destino.

- IV. Que mediante Resolución de la consejera delegada de ICEX, en virtud de la delegación efectuada por la presidenta de ICEX, en fecha 6 de marzo de 2024 se aprobó la correspondiente convocatoria del Programa de Becas ICEX para la Internacionalización Empresarial 49ª promoción para la formación teórica y práctica de las personas beneficiarias de la subvención durante las tres fases establecidas en la Orden ICT/100/2020.
- V. Que, en este sentido, ICEX publica con carácter anual el Programa de Empresas para participar en la Fase II del referido Programa de Becas, por el que las empresas o entidades adheridas al mismo acogen durante doce meses en sus oficinas a las personas becadas que hayan concluido satisfactoriamente la fase I del programa.
- VI. Que siendo la Empresa una de las participantes en este programa, de conformidad con el artículo 28.4 de la Orden ICT/100/2020, de 31 de enero, se ha de suscribir el correspondiente convenio conforme a lo señalado en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- VII. Que las obligaciones, derechos y régimen de responsabilidad entre ICEX, la Empresa y la persona becada se recogerán mediante un documento denominado «Compromiso de Prácticas» que figurará como un anexo a este Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Orden ICT/100/2020.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El Convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre ICEX y la Empresa durante la ejecución de la Fase II del Programa de Becas, regulando las condiciones y obligaciones que asumen las Partes en dicha Fase del Programa.

Segunda. Obligaciones de las Partes

1. Obligaciones de la Empresa
 - a) Incorporar a las personas becadas, en la sede que se determine, durante el plazo de 12 meses a contar desde la fecha efectiva de incorporación que se fije en cada Compromiso de Prácticas a firmar por la persona becada, la empresa e ICEX, conforme al Plan de Formación establecido.
 - b) En caso de prácticas en el extranjero, proporcionar la persona becada, la documentación que sea pertinente para la obtención del correspondiente visado, que debe cubrir todo el periodo de duración de la práctica, y asumir la gestión y los gastos de emisión o renovación, de acuerdo con lo establecido en el apartado correspondiente del Programa de Empresas en vigor.
 - c) Sufragar los gastos del desplazamiento de la persona becada al destino asignado y los de retorno a su residencia habitual al finalizar el periodo de prácticas, de acuerdo con lo señalado en el Compromiso de Prácticas, así como los gastos ocasionados por los



desplazamientos que la persona becada deba realizar debido a su actividad de acuerdo con el plan de formación.

- d) Designar un tutor/a de la persona becada quien será responsable de establecer el programa de formación y de actividades y supervisar su realización, garantizando que en ningún caso a la persona becada se le otorgue autonomía o responsabilidad propia de una relación laboral.
- e) Asumir el coste correspondiente de las dotaciones de conformidad con lo estipulado en el Programa de Empresas en vigor y las obligaciones correspondientes en materia fiscal y de Seguridad Social. No se podrá deducir del pago de la dotación, ninguna compensación económica a favor de la empresa.
- f) A efectos de la justificación del cumplimiento por parte de las personas becadas de las obligaciones o condiciones para la obtención de la ayuda, así como la verificación de la realización de la actividad objeto de la misma, la Empresa deberá cumplimentar y entregar a través del área privada de la web de ICEX un informe trimestral de evaluación de la persona becada y un informe final de aprovechamiento, dedicación y rendimiento, que deberá presentar en el plazo máximo de diez días antes de la finalización del periodo de prácticas y en el que deberá constar las posibilidades de incorporación de la persona becada a la plantilla de la Empresa.
- g) En relación con la forma de justificación por parte de la persona becada beneficiaria del cumplimiento de las obligaciones o condiciones para el otorgamiento de las becas, la empresa está obligada a visar los correspondientes informes de actividades realizados por la persona becada.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda realizar ICEX, respecto a la efectiva realización de la actividad por parte de la persona beneficiaria aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones.
- i) El abono a ICEX del 50% de la dotación satisfecha por ICEX a la persona becada durante el periodo a su cargo, en caso de resolución anticipada y unilateral de las prácticas por parte de la empresa y sin haberse efectuado el procedimiento de resolución de conflictos previsto en el Compromiso de Prácticas.
- j) No revelar información confidencial obtenida o puesta en su conocimiento por ICEX en relación con las personas becadas, y se comprometerán a respetar los principios y disposiciones contenidos en la vigente normativa sobre protección de datos personales.

2. Obligaciones de ICEX

- a) Asumir el coste de la parte correspondiente de la dotación económica de conformidad con lo estipulado en el Programa de Empresas en vigor y las obligaciones correspondientes en materia fiscal y de Seguridad Social.
- b) Proveer la persona becada de un seguro de accidentes y asistencia en viaje.
- c) A la luz de los informes recibidos por la Empresa, emitir a la persona becada y a su petición un certificado de aprovechamiento de las prácticas.



3. Obligaciones de ambas partes

Las partes, junto con la persona beneficiaria, deberán suscribir el Compromiso de Prácticas como participantes en la Fase II del Programa de Becas con las condiciones de las prácticas en la Empresa, que figurará como un Anexo al convenio. Este documento será suscrito por la persona responsable de la empresa o entidad, por la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Crecimiento y Competitividad de ICEX, y por cada persona becada de forma individualizada antes del inicio de la formación.

Tercera. Duración y vigencia

El convenio entrará en vigor en el momento de su firma hasta la finalización de todas las acciones de ejecución contempladas en el Compromiso de Prácticas asociado al mismo.

Cuarta. Medidas de Garantía

No se considera necesaria la constitución de garantías de la Empresa a favor de ICEX.

Quinta. Reintegro

Fuera de lo asumido en la cl.2ª.1 i) anterior por la entidad participante en el programa, no procede en este Convenio recoger medidas respecto a un posible reintegro por parte de la Empresa a ICEX, ya que éste no abonará ninguna cantidad a la Empresa.

Cuando la Empresa constate que ha habido un incumplimiento por parte de la persona becada de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de su ayuda, así como en su justificación, deberá comunicarlo a ICEX para que, en su caso, inicie el expediente de reintegro de conformidad con la normativa aplicable.

Sexta. Modificación

El presente convenio podrá ser objeto de modificación por acuerdo expreso entre las partes que quedará plasmado como Adenda al mismo.

Séptima. Resolución.

1. El Convenio se extinguirá por incurrir en una de las siguientes causas de resolución:
 - a) La finalización del periodo formativo de las personas becadas con los que se haya concertado el Compromiso de Prácticas.
 - b) El acuerdo unánime de las Partes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las Partes podrá notificar a la Parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de treinta (30) días naturales con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la Parte que lo dirigió notificará a la Parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.



- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
 - e) La imposibilidad sobrevenida de su realización.
 - f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa aplicable.
 - g) El incumplimiento, de manera sobrevenida, de cualesquiera de los requisitos exigidos en el artículo 13 de la LGS para obtener la condición de entidad colaboradora.
2. En el supuesto de resolución anticipada del Convenio, las Partes podrán acordar la continuación y finalización de las obligaciones pactadas que se encuentren en desarrollo hasta la fecha de finalización de cualquier acción que estuviera contemplada en el marco de este Convenio y que se hubiera iniciado con carácter previo al incumplimiento que hubiera motivado la extinción.
3. El incumplimiento de las obligaciones del Convenio por la Empresa podría conllevar la desestimación de solicitudes de personas becadas en caso de concurrir a siguientes ediciones del Programa de Empresas.

Octava. Naturaleza y normativa aplicable al convenio

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa según lo dispuesto en el artículo 47.2c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y está excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en virtud de su artículo 6.

Se rige por las bases reguladas en la Orden ICT/100/2020, de 31 de enero y la convocatoria del 6 de marzo de 2024 del Programa de Becas, por el Programa de Empresas, por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; las restantes normas del derecho administrativo, y, en su defecto, las normas del derecho privado.

Novena. Resolución de Controversias

Las controversias que pudieran surgir entre las Partes, en el ámbito de este Convenio, serán resueltas de común acuerdo. Las Partes, a través de los firmantes, designarán interlocutores a los efectos de tratar dirimir amistosamente los posibles problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse. En caso de no ser posible su resolución de forma amistosa, serán competentes, en su caso, los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, los intervinientes firman el presente Convenio tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

POR ICEX

Elisa Carbonell Martín

POR LA EMPRESA

[D./Dª. NOMBRE Y APELLIDOS]





PROGRAMA DE PRÁCTICAS EN EMPRESAS O ENTIDADES 2027

Consejera delegada

{insertar cargo}

En fecha indicada en la firma Electrónica

En fecha indicada en la firma Electrónica



ANEXO III – MODELO DE COMPROMISO DE PRÁCTICAS con destino en el EXTERIOR

COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS POR ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E. DURANTE LA FASE II DE PRÁCTICAS EN EMPRESAS Y ENTIDADES DEL PROGRAMA DE LAS BECAS ICEX DE INTERNACIONALIZACIÓN EMPRESARIAL 49ª PROMOCIÓN

REUNIDOS

- [D./D^a.], mayor de edad, con D.N.I [], en calidad de director ejecutivo de Crecimiento y Competitividad de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E, (en adelante, "ICEX").
- Y de otra, [D./D^a. Nombre y apellidos] con DNI [DNI de la persona que firma] en su condición de [incluir cargo societario] de [Razón social de la empresa inscrita] (en adelante la "Empresa") con NIF [NIF de la empresa] y con domicilio a estos efectos en [.....] de acuerdo con sus Estatutos de fecha [poner fecha] en su calidad de apoderado/cargo según consta en escritura otorgada [poner fecha] ante notario autorizante [D./D^a] y número [indicar número] de protocolo.
- [D./D^a. insertar nombre de la Persona Becada], mayor de edad, con D.N.I. {insertar DNI} (en adelante, "la Persona Becada").

EXPONEN

Primero.- Que ICEX, en colaboración con empresas y entidades españolas, desarrolla un Programa de Prácticas en empresas o entidades (Fase II de la 49ª promoción del Programa de Becas de Internacionalización Empresarial de ICEX aprobado por Resolución de la consejera delegada con fecha 6 de marzo de 2024), en adelante el Programa de Empresas cuyos objetivos son completar la formación práctica y, finalmente, promover la inserción laboral de las Personas Becadas que han concluido con éxito la Fase 0 y I de formación teórica y práctica.

Segundo. – Que ICEX ha otorgado una de estas prácticas a la Persona Becada y le ha designado para realizar las prácticas en el área internacional de una empresa o entidad adherida al Programa de Becas ICEX para la Internacionalización Empresarial.

Tercero. – Que la Empresa, cuya participación en el Programa fue aprobada por ICEX, ha participado en el proceso de selección de las personas becadas del Programa de Becas de Internacionalización de ICEX que acceden a esta Fase II, y ha obtenido respuesta firme de adhesión a su propuesta de prácticas por parte de la Persona Becada.

Las partes establecen que la relación jurídica surgida como consecuencia del otorgamiento de las presentes prácticas se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

CONDICIONES



I. OBJETO.

El Compromiso de Prácticas tiene por objeto regular la ejecución de la Fase II del Programa de Becas de Internacionalización de ICEX, consistente en la realización de prácticas en el área de internacional de la Empresa por parte de la Persona Becada.

II. DURACIÓN.

Las prácticas tendrán una duración de doce meses, a contar desde el [introducir fecha efectiva de incorporación de la Persona Becada a la empresa].

La Persona Becada estará liberada del cumplimiento de la práctica objeto de este Compromiso de Prácticas durante un total de 22 días hábiles, a repartir durante todo el periodo. Su disfrute vendrá en todo caso precedido por la autorización del tutor dependiendo de las necesidades de la empresa.

La duración máxima de las prácticas será de cuarenta horas semanales en promedio en el cómputo del periodo total de la beca, debiéndose compensar las diferencias derivadas de la distribución irregular de ese horario con periodos liberados del cumplimiento de las prácticas.

III. DESTINO.

La Persona Becada estará destinada en las oficinas de la Empresa ubicadas en {introducir ciudad de destino, País} y su lugar principal de actividad será en los locales de la empresa sitos en {introducir Dirección Social}.

En el caso de prácticas desarrolladas fuera de España, la Persona Becada permanecerá durante el periodo de realización de las prácticas bajo la adscripción de la Oficina Económica y Comercial de la Embajada de España y la supervisión del/de la consejero/a Económico y Comercial de España con demarcación en la ciudad de destino.

IV. DOTACIÓN.

El periodo de prácticas tendrá una dotación bruta destinada a la Persona Becada de {introducir dotación económica fijada por ICEX} euros anuales, en base al destino asignado.

En el caso de que las prácticas se inicien en España bien por recibir un periodo previo de formación superior a un mes, e inferior o igual a tres meses, en la sede de la empresa en España, y/o por estar condicionado el desplazamiento al exterior a la consecución de un visado, el pago de la dotación se realizará con referencia a la dotación en España (25.500 euros brutos anuales) y quedará regularizado una vez la empresa confirme la incorporación efectiva de la persona becada al destino asignado.

Dependiendo de la situación cambiaria del euro con relación de la divisa de uso de los lugares de destino, la dotación de la beca podrá ser actualizada por resolución del órgano competente de ICEX siempre que se aprecie una grave alteración de las condiciones iniciales de concesión que ponga en riesgo el objetivo del Programa de Becas.

De esta dotación bruta se detraerán la correspondiente retención fiscal y la cuota por cotización a la Seguridad Social aplicables según la legislación vigente.

V. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A. Obligaciones de la Empresa



- a) **Plan de formación.** La Empresa se obliga a acoger y desarrollar la formación práctica de la Persona Becada, conforme al objeto y finalidad de las prácticas durante los doce (12) meses de duración.
- b) **Tutor/a.** La Empresa designa como tutor/a de la Persona Becada a **(insertar nombre del tutor/a)** quien será responsable de establecer el programa o plan de formación y de actividades y supervisar su realización.
- c) **Dotación.** La Empresa pagará directamente a la Persona Becada la dotación bruta anual desde el día **<dd de mm de aaaa>** **(Ver apartado 4.1.B Programa Empresas 2026)**, asumiendo durante este periodo, con carácter exclusivo, las obligaciones de naturaleza tributaria y contributiva que sean aplicables en su calidad de pagador de la dotación. Los pagos se realizarán en euros y se ingresarán, al término de cada mes, en la cuenta corriente abierta en España facilitada por la Persona Becada.

La Empresa se compromete a mantener disponibilidad suficiente de fondos para pagar a la Persona Becada, con estricta puntualidad, las sumas estipuladas en este Compromiso.

- d) **Desplazamientos.** La empresa o entidad proveerá y sufragará los gastos del desplazamiento de la Persona Becada al destino asignado, y los de retorno a su residencia habitual al finalizar el periodo de prácticas, salvo renuncia a la beca de la Persona Becada.

Asimismo, la Empresa sufragará los gastos ocasionados por los desplazamientos formativos que la Persona Becada deba realizar en el contexto de su actividad y del plan de formación propuesto por la empresa.

Si la formación se inicia en la sede de la empresa en España, la empresa sufragará el coste del desplazamiento de ida y vuelta de la Persona Becada a dicha sede.

- e) **Visado.** Si las prácticas se realizan en un país que precise la obtención de un Visado de permanencia, la Empresa se compromete a proporcionar a la Persona Becada la documentación que sea pertinente para la obtención del visado y a asumir la gestión y los gastos de emisión o renovación. La Empresa en ningún caso permitirá que el desplazamiento de la Persona Becada se realice sin un visado adecuado que permita el desarrollo completo del período formativo en destino.
- f) **Justificación.** En aras a documentar y justificar la efectiva realización de las prácticas objeto de subvención y la formación recibida por la Persona Becada durante la duración de la beca, la Empresa deberá cumplimentar y entregar a través de la plataforma online habilitada por ICEX, **un informe trimestral de Evaluación** de la Persona Becada (mes 3º, 6º, y 9º) **y un informe final** de aprovechamiento, dedicación y rendimiento que será completado 20 días antes de finalizar las prácticas, indicando las posibilidades de incorporación de la Persona Becada a la plantilla de la empresa.
- g) **Otras coberturas.** La Empresa asumirá la cobertura de cualquier riesgo fuera de lo comprendido en la póliza de seguro de accidentes y de asistencia en viaje contratada por ICEX, especialmente la contratación de una póliza adicional complementaria en los países que así lo requieran.



B. Obligaciones de ICEX

- a) **Dotación.** ICEX pagará directamente a la Persona Becada la dotación bruta anual desde el inicio de las prácticas hasta el día <dd de mm de aaaa> (**Ver apartado 4.1.A Programa Empresas 2026**) de prácticas, asumiendo durante este periodo, con carácter exclusivo, las obligaciones de naturaleza tributaria y contributiva que sean aplicables en su calidad de pagador de la dotación. Los pagos se realizarán en euros y se ingresarán, al término de cada mes, en la cuenta corriente abierta en España facilitada por la Persona Becada.
- b) **Seguro de Asistencia en Viaje y Accidentes.** ICEX contratará a su cargo un seguro de accidentes y de asistencia en viaje a favor de la Persona Becada. Este seguro se suscribe por el tiempo de duración de las prácticas y va asociado a aquellas actividades relacionadas con la misma, en el ámbito geográfico del destino asignado, incluido el desplazamiento de ida/vuelta al destino realizado dentro del periodo de beca. Por tanto, ICEX no asumirá responsabilidad alguna por cualquier daño que se pueda producir durante la realización de viajes o actividades que se realicen a título personal, es decir, al margen de las que sean formativas propias del objeto de esta beca durante su desarrollo.
- c) ICEX, una vez finalizadas las prácticas, y a la luz de los informes de evaluación recibidos emitirá a la Persona Becada y a su petición, un Certificado de Aprovechamiento de estas.

C. Obligaciones de la Persona Becada

- a) **Realización de la actividad y Plan de formación.** La Persona Becada deberá realizar la actividad objeto de la concesión de la beca, realizando durante los doce (12) meses de desarrollo de las prácticas aquellas tareas, estudios o viajes formativos que le sean encomendados por la Empresa, que tendrán por finalidad completar y perfeccionar su formación.

Cualquier actuación de la Persona Becada que no esté previa y expresamente autorizada por el tutor asignado por la Empresa se entenderá realizada a título personal del primero/a, y no comprometerá a ningún órgano de la Administración española ni de la empresa, no asumiendo, por tanto, ni ICEX, ni la Empresa, responsabilidad alguna por ésta.
- b) **Visado.** Dado el carácter personalísimo de este documento, será responsabilidad de la Persona Becada la gestión de los aspectos administrativos establecidos por parte de las autoridades del país en el que se va a realizar la formación y que están vinculados a la permanencia con carácter temporal en el país de destino, por el periodo de tiempo previamente establecido.

La denegación del visado por causas exclusivamente imputables a la Persona Becada implicará la anulación de las prácticas.
- c) **Cobertura sanitaria.** En el supuesto de desarrollar las prácticas en un destino del Espacio Económico Europeo o en previsión de desplazamientos a esa zona, la Persona Becada estará en posesión de la Tarjeta Sanitaria Europea (TSE) que habrá solicitado previamente a la Seguridad Social española.



- d) **Justificación de las practicas objeto de ayuda.** En aras a documentar la formación recibida por la Persona Becada durante la duración de la beca y su justificación, ésta deberá cumplimentar y entregar, a través de la plataforma online habilitada por ICEX, los siguientes documentos:
- Informe de “Actividades realizadas”; y
 - Informe de “Valoración del desarrollo de la Beca”.
- Ambos informes son de carácter trimestral (a contar desde la fecha de inicio y no por trimestres naturales) y deben cumplimentarse en los 30 días posteriores a la finalización de cada trimestre, excepto los del último trimestre, que deberá quedar completados antes de que finalice la Beca.
- La versión final del Informe de valoración del desarrollo de la Beca versará sobre la labor realizada y los resultados obtenidos, así como la inclusión de las propuestas de mejora que se consideren oportunas.
- Estos informes justificarán ante ICEX el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la beca objeto de subvención. Asimismo, la Persona Becada estará en disposición de ICEX para cualquier actuación de comprobación, aportando cuanta información le sea requerida.
- e) **Incompatibilidades.** La beca es incompatible con la percepción de cualquier prestación por desempleo, el disfrute de otra beca de similares características o la realización de cualquier actividad remunerada, por lo que la Persona Becada deberá abstenerse de trabajar, intervenir o mediar por su cuenta o la de cualquier otra empresa, en operaciones, negocios o gestiones de índole mercantil. El incumplimiento de esta condición dará lugar a las consecuencias señaladas en la Condición VI. La persona becada deberá comunicar a ICEX como órgano concedente o a la empresa la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- f) **Deber de confidencialidad.** La Persona Becada se compromete a guardar absoluta confidencialidad respecto a cualquier tipo de información de ICEX, de la Empresa o de terceros a la que pueda tener acceso como consecuencia de la realización de las prácticas. Asimismo, la Persona Becada se compromete a no hacer uso del nombre, signos distintivos o del logo de ICEX o de la empresa, en cualquier ámbito ajeno a la empresa o ICEX y su Red Exterior, sin previa autorización expresa por parte de éstos.
- g) **Actitud y Comportamiento.** La Persona Becada prestará especial atención a su actitud y comportamiento, tanto con el personal de la empresa, como, en general, con los clientes y el entorno donde se vaya a desenvolver, acatando igualmente las normas de funcionamiento de la empresa. Asimismo, deberá tener un trato considerado y respetuoso, será puntual y mantendrá la corrección en la indumentaria propia del entorno profesional donde se ha de desarrollar la práctica formativa.
- h) **Difusión.** Las personas beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del Programa de Becas en las actividades que realice y que sea objeto de difusión en los términos que ICEX le comunique, tal como se establece en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.
- i) **Obligaciones Tributarias.** La Persona Becada se responsabilizará de sus obligaciones tributarias en el destino correspondiente.



- j) **Renuncia o extinción de la beca por causa de empleabilidad.** Si la Persona Becada decide renunciar o dar por extinguida anticipadamente sus prácticas en Fase II por razones justificadas de empleabilidad, se entenderá cumplida la finalidad de la ayuda concedida hasta ese momento.

En este caso, es obligatorio, por motivos de organización, que la Persona Becada ponga en conocimiento de ICEX y de la Empresa su decisión de finalizar anticipadamente las prácticas con una antelación de al menos 10 días naturales antes de llevarla a efecto, si bien la Empresa podrá declinar el cumplimiento efectivo del periodo de preaviso.

Asimismo, perderá el derecho al disfrute de los días de liberación del cumplimiento de la práctica que tenga pendientes. No será posible acumular dichos días al final de su periodo de prácticas de forma que quede liberado del cumplimiento de la práctica con anterioridad a la fecha de finalización inicialmente prevista.

VI. CRITERIOS DE MODULACIÓN DE REINTEGROS.

El incumplimiento por parte de la Persona Becada de las obligaciones establecidas en este Compromiso podrá dar lugar a la extinción del derecho de realización de las prácticas. En este supuesto se suspenderá de inmediato el pago de la dotación mensual, y no se extenderá el correspondiente Certificado de Aprovechamiento de las prácticas.

De igual forma, la consecuencia de estos incumplimientos será la pérdida del derecho al cobro de los abonos pendientes, y el reintegro de hasta el 5 por ciento de la dotación abonada por ICEX más los intereses de demora, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de las bases reguladoras.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 y 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el capítulo II del título II del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

ICEX se reserva el derecho, de común acuerdo con la Empresa, y previamente oída a la Persona Becada de conformidad con la cláusula VIII de resolución de conflictos, de extinguir las prácticas en cualquier momento, cuando a su juicio, la conducta o actuación de la Persona Becada y su aprovechamiento no sea adecuado, cometa faltas reiteradas de disciplina o su comportamiento resulte perjudicial para los intereses y buen nombre de los otorgantes. En este supuesto se producirán los mismos efectos que con la extinción unilateral por parte de ICEX, esto es, no extensión del Certificado de Aprovechamiento, la pérdida del derecho al cobro de los abonos pendientes, y el reintegro de hasta el 5 por ciento de la dotación abonada por ICEX más los intereses de demora.

El incumplimiento por parte de la Empresa de las obligaciones contenidas en el presente Compromiso facultará a ICEX para la resolución de las prácticas de forma inmediata y podrá suponer el abono a ICEX del 50% de la dotación satisfecha por éste durante el periodo a su cargo, en particular cuando la empresa haya extinguido unilateralmente la beca sin que medie lo dispuesto en la cláusula VIII, de conformidad con lo dispuesto en la Clausula segunda, punto 1, letra I del Convenio suscrito entre ICEX y la Empresa.

Si la extinción obedece a causa de fuerza mayor, ajena al normal desarrollo formativo de la Persona Becada, ICEX estudiará y resolverá si procede la no aplicación de dicho reintegro.

VII. VINCULACIÓN LABORAL.

La concesión y realización de estas prácticas no supone vinculación laboral o administrativa entre la Persona Becada e ICEX, ni entre la Persona Becada y la empresa.





VIII. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las diferencias que pudieran suscitarse entre la Persona Becada y la empresa en el ámbito de vigencia de las prácticas relacionadas con su actividad formativa serán necesariamente advertidas por escrito a la otra parte y puestas en conocimiento fehaciente de ICEX con una antelación de al menos 10 días naturales antes de tomar cualquier decisión unilateral sobre la extinción de las prácticas. En este periodo, ICEX y empresa evaluarán la posibilidad de adoptar alguna medida que permita reconducir la situación al desarrollo normal de las prácticas.

ICEX, en casos excepcionales, se reserva el derecho a decidir sobre la resolución del conflicto.

IX. NORMATIVA APLICABLE.

A este Compromiso le será de aplicación la Orden ICT/100/2020, de 31 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Becas de Internacionalización Empresarial de ICEX, así como el resto de normativa aplicable a las subvenciones de ICEX.

X. JURISDICCIÓN.

Los otorgantes resolverán de mutuo acuerdo las incidencias que se produzcan durante el período de duración de las prácticas, no obstante, en caso de conflicto insoluble o incumplimiento por las partes, éstas renuncian al fuero que pudiera corresponderles y se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa de Madrid capital.

Y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente Compromiso, en los lugares y en las fechas indicadas en los pies de firma tomándose como fecha de formalización la última de éstas.

Por ICEX

Por la Empresa

D.

{insertar nombre}

Director ejecutivo de Crecimiento y Competitividad
En fecha indicada en la firma Electrónica
Electrónica

{insertar Cargo}
En fecha indicada en la firma

La Persona Becada

{insertar nombre}

[En ____ a ____ de ____ de ____/o en fecha indicada en la firma electrónica]



ANEXO IV - MODELO COMPROMISO DE PRÁCTICAS con destino en ESPAÑA

COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS POR ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E. DURANTE LA FASE II DE PRÁCTICAS EN EMPRESAS Y ENTIDADES DEL PROGRAMA DE LAS BECAS ICEX DE INTERNACIONALIZACIÓN EMPRESARIAL 49ª PROMOCIÓN

REUNIDOS

- [D./Dª.], mayor de edad, con D.N.I. [insertar DNI], en calidad de director ejecutivo de Crecimiento y Competitividad de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. (en adelante, "ICEX").
- Y de otra, [D/Dª. Nombre y apellidos] con DNI [DNI de la persona que firma] en su condición de [incluir cargo societario] de [Razón social de la empresa inscrita] (en adelante la "Empresa") con NIF [NIF de la empresa] y con domicilio a estos efectos en [.....] de acuerdo con sus Estatutos de fecha [poner fecha] en su calidad de apoderado/cargo según consta en escritura otorgada [poner fecha] ante notario autorizante [D./Dª.] y número [indicar número] de protocolo.
- {D./Dª. insertar nombre de la Persona Becada}, mayor de edad, con D.N.I. {insertar DNI} (en adelante, "la Persona Becada").

EXPONEN

Primero.- ICEX, en colaboración con empresas y entidades españolas y otros Organismos e Instituciones, desarrolla un Programa de Prácticas en empresas o entidades (Fase II de la 49ª promoción del Programa de Becas de Internacionalización Empresarial de ICEX aprobado por Resolución de la consejera delegada con fecha 6 de marzo de 2024), en adelante el Programa de Empresas, cuyos objetivos son completar la formación práctica y, finalmente, promover la inserción laboral de las Personas Becadas que han concluido con éxito la Fase 0 y I de formación teórica y práctica.

Segundo. - ICEX ha otorgado una de estas prácticas a la Persona Becada y le ha designado para realizar las prácticas en el área internacional de una empresa o entidad colaboradora del Programa de Becas de Internacionalización empresarial.

Tercero. - La Empresa, cuya participación en el Programa fue aprobada por ICEX, ha participado en el proceso de selección de los becarios del Programa de Becas de Internacionalización de ICEX que acceden a esta Fase II, y obtenida respuesta firme de adhesión a su propuesta de prácticas por parte de la Persona Becada.

Las partes establecen que la relación jurídica surgida como consecuencia del otorgamiento de las presentes prácticas se desarrollará de acuerdo con las siguientes:



CONDICIONES

I. OBJETO.

El Compromiso de Prácticas tiene por objeto regular la ejecución de la Fase II del Programa de Becas de Internacionalización de ICEX, consistente en la realización de prácticas en el área de internacional de la Empresa por parte de la Persona Becada.

II. DURACIÓN.

Las prácticas tendrán una duración de doce (12) meses, a contar desde el [introducir fecha efectiva de incorporación de la Persona Becada a la empresa].

La Persona Becada estará liberada del cumplimiento de la práctica objeto de este Compromiso de Prácticas durante un total de 22 días hábiles, a repartir durante todo el periodo. Su disfrute vendrá en todo caso precedido por la autorización del tutor dependiendo de las necesidades de la empresa.

La duración máxima de las prácticas será de cuarenta horas semanales en promedio en el cómputo del periodo total de la beca, debiéndose compensar las diferencias derivadas de la distribución irregular de ese horario con periodos liberados del cumplimiento de las prácticas.

III. DESTINO.

La Persona Becada estará destinada en las oficinas de la Empresa ubicadas en {introducir ciudad de destino}, España, y su lugar principal de actividad será en los locales de la empresa sitios en {introducir Dirección Social}.

IV. DOTACIÓN.

El periodo de prácticas tendrá una dotación bruta destinada a la Persona Becada de 25.500 euros anuales, en base al destino asignado.

De esta dotación bruta se detraerán la correspondiente retención fiscal y la cuota por cotización a la Seguridad Social aplicables según la legislación vigente.

V. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A. Obligaciones de la Empresa

- a) **Plan de formación.** La Empresa se obliga a acoger y desarrollar la formación práctica de la Persona Becada, conforme al objeto y finalidad de las prácticas durante los doce (12) meses de duración.
- b) **Tutor/a.** La Empresa designa como tutor/a de la Persona Becada a {insertar nombre del tutor/a} quien será responsable de establecer el programa o plan de formación y de actividades y supervisar su realización.
- c) **Dotación.** La Empresa pagará directamente a la Persona Becada la dotación bruta anual desde el día <dd de mm de aaaa> (Ver apartado 4.1.B del Programa Empresas 2026) de prácticas, asumiendo durante este periodo, con carácter exclusivo, las obligaciones de naturaleza tributaria y contributiva que sean aplicables en su calidad de



pagador de la dotación. Los pagos se realizarán en euros y se ingresarán, al término de cada mes, en la cuenta corriente abierta en España facilitada por la Persona Becada.

La Empresa se compromete a mantener disponibilidad suficiente de fondos para pagar a la Persona Becada, con estricta puntualidad, las sumas estipuladas en este Compromiso.

- d) **Desplazamientos.** La empresa o entidad proveerá y sufragará los gastos del desplazamiento de la Persona Becada al destino asignado, y los de retorno a su residencia habitual al finalizar el periodo de prácticas, salvo renuncia a la beca de la Persona Becada.

Asimismo, la Empresa sufragará los gastos ocasionados por los desplazamientos formativos que la Persona Becada deba realizar en el contexto de su actividad y del plan de formación propuesto por la empresa.

- e) **Visado.** En el caso de que las prácticas requieran desplazamientos por razones de formación a otro país donde sea necesaria la obtención de un visado, la Empresa se compromete a proporcionar a la Persona Becada la documentación que sea pertinente para la obtención del mismo y a asumir la gestión y los gastos de emisión o renovación. La Empresa en ningún caso permitirá que el desplazamiento de la Persona Becada se realice sin un visado adecuado.
- f) **Justificación.** En aras a documentar y justificar la efectiva realización de las prácticas objeto de subvención y la formación recibida por la Persona Becada durante la duración de la beca, la Empresa deberá cumplimentar y entregar a través de la plataforma online habilitada por ICEX, **un informe trimestral de Evaluación** de la Persona Becada (mes 3º, 6º, y 9º) **y un informe final** de aprovechamiento, dedicación y rendimiento que será completado 20 días antes de finalizar las prácticas, indicando las posibilidades de incorporación de la Persona Becada a la plantilla de la empresa.
- g) **Otras coberturas.** La Empresa asumirá la cobertura de cualquier riesgo fuera de lo comprendido en la póliza de seguro de accidentes y de asistencia en viaje contratada por ICEX, especialmente la contratación de una póliza adicional complementaria en los países que así lo requieran.

B. Obligaciones de ICEX

- a) **Dotación.** ICEX pagará directamente a la Persona Becada la dotación bruta anual desde el inicio de las prácticas hasta el día **<dd de mm de aaaa> (Ver apartado 4.1.A Programa Empresas 2026)** de prácticas, asumiendo durante este periodo, con carácter exclusivo, las obligaciones de naturaleza tributaria y contributiva que sean aplicables en su calidad de pagador de la dotación. Los pagos se realizarán en euros y se ingresarán, al término de cada mes, en la cuenta corriente abierta en España facilitada por la Persona Becada.
- b) **Seguro de Asistencia en Viaje y Accidentes.** ICEX contratará a su cargo un seguro de accidentes y de asistencia en viaje a favor de la Persona Becada. Este seguro se suscribe por el tiempo de duración de las prácticas y va asociado a aquellas actividades relacionadas con la misma, en el ámbito geográfico del destino asignado, incluido el desplazamiento de ida/vuelta al destino realizado dentro del periodo de beca. Por tanto, ICEX no asumirá responsabilidad alguna por cualquier daño que se pueda producir



durante la realización de viajes o actividades que se realicen a título personal, es decir, al margen de las que sean formativas propias del objeto de esta beca durante su desarrollo.

- c) ICEX, una vez finalizadas las prácticas, y a la luz de los informes de evaluación recibidos emitirá a la Persona Becada y a su petición, un Certificado de Aprovechamiento de estas.

C. Obligaciones de la Persona Becada

- a) **Realización de la actividad y Plan de formación.** La Persona Becada deberá realizar la actividad objeto de la concesión de la beca, realizando durante los doce (12) meses de desarrollo de las prácticas aquellas tareas, estudios o viajes formativos que le sean encomendados por la Empresa, que tendrán por finalidad completar y perfeccionar su formación.

Cualquier actuación de la Persona Becada que no esté previa y expresamente autorizada por el tutor asignado por la Empresa se entenderá realizada a título personal del primero/a, y no comprometerá a ningún órgano de la Administración española ni de la empresa, no asumiendo, por tanto, ni ICEX, ni la Empresa, responsabilidad alguna por ésta.

- b) **Visado.** En el caso de que las prácticas requieran desplazamientos por razones de formación a otro país donde sea necesaria la obtención de un visado, y dado el carácter personalísimo de este documento, será responsabilidad de la Persona Becada la gestión de los aspectos administrativos establecidos por parte de las autoridades del país en el que se va a realizar la formación y que están vinculados a la permanencia con carácter temporal en dicho país.
- c) **Cobertura sanitaria.** En previsión de desplazamientos por el Espacio Económico Europeo, la Persona Becada estará en posesión de la Tarjeta Sanitaria Europea (TSE) que habrá solicitado previamente a la Seguridad Social española.
- d) **Justificación de las practicas objeto de ayuda.** En aras a documentar la formación recibida por la Persona Becada durante la duración de la beca y su justificación, ésta deberá cumplimentar y entregar, a través de la plataforma online habilitada por ICEX, los siguientes documentos:
- Informe de “**Actividades realizadas**”; y
 - Informe de “**Valoración del desarrollo de la Beca**”.

Ambos informes son de carácter trimestral (a contar desde la fecha de inicio y no por trimestres naturales) y deben cumplimentarse en los 30 días posteriores a la finalización de cada trimestre, excepto los del último trimestre, que deberá quedar completados antes de que finalice la Beca.

La versión final del Informe de valoración del desarrollo de la Beca versará sobre la labor realizada y los resultados obtenidos, así como la inclusión de las propuestas de mejora que se consideren oportunas.

Estos informes justificarán ante ICEX el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la beca objeto



de subvención. Asimismo, la Persona Becada estará en disposición de ICEX para cualquier actuación de comprobación, aportando cuanta información le sea requerida.

- e) **Incompatibilidades.** La beca es incompatible con la percepción de cualquier prestación por desempleo, el disfrute de otra beca de similares características o la realización de cualquier actividad remunerada, por lo que la Persona Becada deberá abstenerse de trabajar, intervenir o mediar por su cuenta o la de cualquier otra empresa, en operaciones, negocios o gestiones de índole mercantil. El incumplimiento de esta condición dará lugar a las consecuencias señaladas en la Condición VI. La persona becada deberá comunicar a ICEX como órgano concedente o a la empresa la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- f) **Deber de confidencialidad.** La Persona Becada se compromete a guardar absoluta confidencialidad respecto a cualquier tipo de información de ICEX, de la Empresa o de terceros a la que pueda tener acceso como consecuencia de la realización de las prácticas. Asimismo, la Persona Becada se compromete a no hacer uso del nombre, signos distintivos o del logo de ICEX o de la empresa, en cualquier ámbito ajeno a la empresa o ICEX y su Red Exterior, sin previa autorización expresa por parte de éstos.
- g) **Actitud y Comportamiento.** La Persona Becada prestará especial atención a su actitud y comportamiento, tanto con el personal de la empresa, como, en general, con los clientes y el entorno donde se vaya a desenvolver, acatando igualmente las normas de funcionamiento de la empresa. Asimismo, deberá tener un trato considerado y respetuoso, será puntual y mantendrá la corrección en la indumentaria propia del entorno profesional donde se ha de desarrollar la actividad.
- h) **Difusión.** Las personas beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del Programa de Becas en las actividades que realice y que sea objeto de difusión en los términos que ICEX le comunique, tal como se establece en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.
- i) **Obligaciones Tributarias.** La Persona Becada se responsabilizará de sus obligaciones tributarias correspondientes.
- j) **Renuncia o extinción de la beca por causa de empleabilidad.** Si la Persona Becada decide renunciar o dar por extinguida anticipadamente sus prácticas en Fase II por razones justificadas de empleabilidad, se entenderá cumplida la finalidad de la ayuda concedida hasta ese momento.

En este caso, es obligatorio, por motivos de organización, que la Persona Becada ponga en conocimiento de ICEX y de la Empresa su decisión de finalizar anticipadamente las prácticas con una antelación de al menos 10 días naturales antes de llevarla a efecto, si bien la Empresa podrá declinar el cumplimiento efectivo del periodo de preaviso.

Asimismo, perderá el derecho al disfrute de los días de liberación del cumplimiento de la práctica que tenga pendientes. No será posible acumular dichos días al final de su periodo de prácticas de forma que quede liberado del cumplimiento de la práctica con anterioridad a la fecha de finalización inicialmente prevista.



VI. CRITERIOS DE MODULACIÓN DE REINTEGROS.

El incumplimiento por parte de la Persona Becada de las obligaciones establecidas en este Compromiso podrá dar lugar a la extinción del derecho de realización de las prácticas. En este supuesto se suspenderá de inmediato el pago de la dotación mensual, y no se extenderá el correspondiente Certificado de Aprovechamiento de las prácticas.

De igual forma, la consecuencia de estos incumplimientos será la pérdida del derecho al cobro de los abonos pendientes, y el reintegro de hasta el 5 por ciento de la dotación abonada por ICEX más los intereses de demora.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 y 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el capítulo II del título II del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

ICEX se reserva el derecho, de común acuerdo con la Empresa, y previamente oída a la Persona Becada de conformidad con la cláusula VIII de resolución de conflictos, de extinguir las prácticas en cualquier momento, cuando a su juicio, la conducta o actuación de la Persona Becada y su aprovechamiento no sea adecuado, cometa faltas reiteradas de disciplina o su comportamiento resulte perjudicial para los intereses y buen nombre de los otorgantes. En este supuesto se producirán los mismos efectos que con la extinción unilateral por parte de ICEX, esto es, no extensión del Certificado de Aprovechamiento, la pérdida del derecho al cobro de los abonos pendientes, y el reintegro de hasta el 5 por ciento de la dotación abonada por ICEX más los intereses de demora.

El incumplimiento por parte de la Empresa de las obligaciones contenidas en el presente Compromiso facultará a ICEX para la resolución de las prácticas de forma inmediata y podrá suponer el abono a ICEX del 50% de la dotación satisfecha por éste durante el periodo a su cargo, en particular cuando la empresa haya extinguido unilateralmente la beca sin que medie lo dispuesto en la cláusula VIII, de conformidad con lo dispuesto en la Clausula segunda, punto 1, letra I del Convenio suscrito entre ICEX y la Empresa.

Si la extinción obedece a causa de fuerza mayor, ajena al normal desarrollo formativo de la Persona Becada, ICEX estudiará y resolverá si procede la no aplicación de dicho reintegro.

VII. VINCULACIÓN LABORAL.

La concesión y realización de estas prácticas no supone vinculación laboral o administrativa entre la Persona Becada e ICEX, ni entre la Persona Becada y la empresa.

VIII. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las diferencias que pudieran suscitarse entre la Persona Becada y la empresa en el ámbito de vigencia de las prácticas relacionadas con su actividad formativa serán necesariamente advertidas por escrito a la otra parte y puestas en conocimiento fehaciente de ICEX con una antelación de al menos 10 días naturales antes de tomar cualquier decisión unilateral sobre la extinción de las prácticas. En este periodo, ICEX y empresa evaluarán la posibilidad de adoptar alguna medida que permita reconducir la situación al desarrollo normal de las prácticas.

ICEX, en casos excepcionales, se reserva el derecho a decidir sobre la resolución del conflicto.

IX. NORMATIVA APLICABLE.

A este Compromiso le será de aplicación la Orden ICT/100/2020, de 31 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Becas de Internacionalización Empresarial de ICEX, así como el resto de normativa aplicable a las subvenciones de ICEX.





X. JURISDICCIÓN.

Los otorgantes resolverán de mutuo acuerdo las incidencias que se produzcan durante el período de duración de las prácticas, no obstante, en caso de conflicto insoluble o incumplimiento por las partes, éstas renuncian al fuero que pudiera corresponderles y se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa de Madrid capital.

Y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente Compromiso, en los lugares y en las fechas indicadas en los pies de firma tomándose como fecha de formalización la última de éstas.

Por ICEX

Por la Empresa

D.

{insertar nombre}

Director ejecutivo de Crecimiento y Competitividad
En fecha indicada en la firma Electrónica
Electrónica

{insertar Cargo}
En fecha indicada en la firma

La Persona Becada

{insertar nombre}

[En ____ a ____ de ____ de ____ /o en fecha indicada en la firma electrónica]



ANEXO V - Datos solicitados en el formulario de inscripción a empresas y entidades participantes

Datos solicitados sobre la Empresa/Entidad

- Razón y Domicilio Social, web, N.º Empleados
- Actividad Empresarial: Indique la actividad principal de la empresa y productos/servicios comercializados.
- Cifra de Facturación año 2025
- Porcentaje de Exportación
- Porcentaje de Capital Extranjero
- Trayectoria de internacionalización (Introduzca una descripción de los proyectos y acciones internacionales que desarrolla la empresa, y perspectivas a corto y medio plazo)
- Información sobre la política de la empresa en materia de aplicación de los principios de desarrollo sostenible, relativos a igualdad, género, así como de carácter medioambiental y social (*se pueden incluir enlaces a la página web de la empresa donde conste esta información*).
- Datos del responsable administrativo, que debe estar registrado como el contacto de la empresa/entidad en la web de ICEX (la persona encargada de la inscripción y contacto de referencia para el Departamento de programas de prácticas en empresas y organismos internacionales): Nombre y apellidos, Departamento, Cargo, Teléfono y Correo electrónico.
- Documentación por adjuntar:
 - o Declaración responsable
 - descargar modelo de Declaración en [la web de ICEX](#)
 - o Empresas domiciliadas fiscalmente en País Vasco y Navarra deben aportar los certificados de la Hacienda foral correspondiente
 - o En caso de no autorizar a ICEX a la consulta de datos, se deben aportar los Certificados de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social

Datos solicitados para cada solicitud de Becario/a

IMPORTANTE: No se aceptarán solicitudes con planes de formación que no se ajusten al cumplimiento de la finalidad de la concesión de la Beca, siendo esta la de la realización de prácticas formativas no laborales. Antes de enviar la solicitud, revise el apartado 5 del programa de empresas donde se recogen los criterios de valoración y aprobación.

- Título de la oferta formativa. Ejemplo: Beca en el área de Desarrollo de negocio.
- Titulación, idioma de interés
- Plan de Formación previsto en el área Internacional:
 1. Área o unidad de la empresa a la que estará adscrito la persona becada
 2. Breve descripción de la oferta formativa.
 3. Recursos materiales/técnicos puestos a disposición de la persona becada
 4. Formación de acogida en la empresa/producto/sector



5. Planificación de tareas y actividades formativas
 6. Desarrollo de habilidades y competencias previstas que adquiera la persona becada
 7. Acciones de seguimiento y control de la práctica.
- Tutor/cargo de la persona becada en España. Debe estar registrado en la web de Icxex como contacto de la empresa para posteriormente poder cumplimentar los informes.
 - País de destino de las prácticas (Si el destino elegido es distinto de España, no olvide que es requisito imprescindible disponer de implantación física y de un tutor radicado en el destino debiendo introducir datos de la sociedad en destino: Razón Social, Domicilio Social y Nombre, correo electrónico y cargo del responsable de la persona becada en ese destino)

***Nota:** La empresa autoriza la difusión de los datos de su solicitud (en caso de ser aprobada) al colectivo de becarios y becarias ICEX de la **49ª promoción** relativos a: nombre de la empresa, sector, breve descripción de la oferta formativa y país/ciudad de destino. Asimismo, dispone de la opción de marcar un check en caso de autorizar a ICEX a difundir los datos de la persona de contacto y e-mail.

